

Asunto T-69/92

Willy Seghers contra Consejo de las Comunidades Europeas

«Funcionario — Modalidades de ejercicio de las funciones —
Concepto de acto lesivo»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera) de 24 de junio de 1993 II- 652

Sumario de la sentencia

1. *Funcionarios — Recurso — Acto lesivo — Concepto — Modificación de las condiciones de ejercicio de las funciones — Medida de organización interna de los servicios — Exclusión — Excepciones*
(Estatuto de los Funcionarios, art. 90, ap. 2)
2. *Funcionarios — Concurso — Convocatoria de concurso — Objeto — Información acerca de las modalidades de ejercicio de las funciones — Carácter no vinculante para la administración*
(Estatuto de los Funcionarios, Anexo III, art. 1, ap. 1)

1. Una decisión que, sin afectar a la naturaleza o a la amplitud de las funciones ejercidas por un funcionario, se limita a modificar sus condiciones de ejercicio en el seno del servicio en el cual se halla destinado el interesado, no constituye un acto lesivo en el sentido del artículo 91 del Estatuto, a saber, un acto que, por sus efectos jurídicos, materiales o econó-

micos, afecta directa e inmediatamente a la situación jurídica del funcionario interesado. Efectivamente, constituye una simple medida de organización interna de los servicios que forma parte de la amplia facultad de apreciación de que dispone a este fin la administración. Sólo las especiales circunstancias que motivaron dicha decisión pueden hacer que se declare la

inadmisibilidad de un recurso contra la misma. Este podría ser el caso si se pusiere de manifiesto, bien que la citada decisión tiene el carácter de una sanción encubierta, bien que manifiesta una intención de discriminar al funcionario afectado, o bien que ha incurrido en desviación de poder.

2. El papel esencial que debe jugar la convocatoria de concurso, según el Estatuto, consiste en informar a los interesados de

una forma lo más exacta posible de la índole de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de que se trata, con el fin de ponerles en condiciones de apreciar si pueden presentar sus candidaturas. No obstante, las informaciones relativas a las modalidades de ejercicio de las funciones que lleva consigo no tienen por objeto ni por efecto imponer a la autoridad administrativa, so pena de ilegalidad, organizar definitivamente el servicio, con posterioridad a la selección de los que hubieran aprobado el concurso, exclusivamente según las modalidades así previstas.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala Tercera) de 24 de junio de 1993 *

En el asunto T-69/92,

Willy Seghers, funcionario del Consejo de las Comunidades Europeas, con domicilio en Bruselas, representado por M^e Georges Vandersanden y M^e Laure Levi, Abogados de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e Alex Schmitt, 62, avenue Guillaume,

parte demandante,

contra

Consejo de las Comunidades Europeas, representado por el Sr. Jorge Monteiro, miembro de su Servicio Jurídico, en calidad de Agente, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Xavier Herlin, Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Banco Europeo de Inversiones, 100, boulevard Konrad-Adenauer,

parte demandada,

* Lengua de procedimiento: francés.